

# LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XIX

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 29 de marzo de 1995

Nº 5-95

## Sesión Nº 4091 Miércoles 8 de marzo de 1995

1.	ACTAS. Aprobación de la 4088.....	2
2.	INFORMES DE RECTORIA.....	2
3.	INFORMES DE DIRECCION.....	2
4.	GASTOS DE VIAJE.....	2
5.	COMISION ESPECIAL. Para adecuar lineamientos, criterios y procedimientos del reconocimiento y equiparación de estudios.....	2
6.	JUNTA DE AHORRO Y PRESTAMO. Definición de entidad pública no estatal.....	2
7.	VINCULACION CON EL SECTOR EXTERNO. Informe de Comisión Técnica.....	3
8.	HOMENAJE. Día Internacional de la Mujer.....	3

## Sesión Nº 4092 Martes 14 de marzo de 1995

1.	ACUERDOS. Se ratifican los del acta 4089.....	4
2.	ACTAS. Aprobación de la 4090.....	4
3.	INFORMES DE RECTORIA.....	4
4.	INFORMES DE DIRECCION.....	4
5.	GASTOS DE VIAJE.....	5
6.	REGLAMENTOS. Propuesta de reforma al Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos ( <b>En consulta</b> ).....	5
7.	ADMISION. Informe de los Vicerrectores de Docencia y Vida Estudiantil.....	5
8.	ADMISION. Se continúa análisis con los Vicerrectores.....	5

## Sesión Nº 4093 Miércoles 15 de marzo de 1995

1.	SESION. Hora de inicio.....	6
2.	ACTAS. Aprobación de la 4091.....	6
3.	ACTAS. Aprobación de la 4089.....	6
4.	INFORMES DE RECTORIA.....	6
5.	INFORMES DE DIRECCION.....	6
6.	RECURSO. Del Sr. Jorge Grant Trigueros.....	9
Anexo. Ratificación de viáticos.....		9

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resumen de la sesión N° 4091

*Miércoles 8 de marzo de 1995*

**ARTICULO 1.** El Consejo Universitario ACUERDA aprobar, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4088.

**ARTICULO 2.** El señor Rector se refiere al siguiente asunto:

*a) Asamblea Legislativa*

Informa que la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa recibió al Lic. Thelmo Vargas, ex Ministro de Hacienda. Las declaraciones del Lic. Vargas repetían argumentos que siempre ha expresado en torno a las universidades especialmente sobre la Universidad de Costa Rica; sus declaraciones dieron motivo a una publicación muy fuerte en La Prensa Libre, un editorial y una serie de comentarios en la misma línea.

Conversó con algunos Diputados y con el Presidente de la Comisión de Asuntos Hacendarios, solicitándoles que lo recibieran para refutar y explicar los puntos de vista del Lic. Thelmo Vargas. Ayer le dieron audiencia y toda la sesión fue con su participación e intervención.

**ARTICULO 3.** El Señor Director del Consejo Universitario informa que fue electo como Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Ing. Alejandro Cruz Molina. Sugiere enviarle una felicitación.

Este asunto se verá en el Capítulo de Asuntos Específicos.

**ARTICULO 4.** El Consejo Universitario con la recomendación de la Comisión de Política Académica y conforme lo establece el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos y el Reglamento de Asignación de Recursos a funcionarios que participan en actividades nacionales e internacionales ACUERDA ratificar las solicitudes incluidas en un anexo a esta Gaceta.

**ARTICULO 5.** El Director del Consejo Universitario presenta dos propuestas sobre los lineamientos comunes de reconocimiento y equiparación de estudios; una suscrita por el Máster Alfonso Salazar y otra por el Ing. Walter Canessa. (Oficios Nos. CU-95-2-78 y 8 de marzo de 1995, respectivamente).

El Consejo Universitario después de intercambiar ideas, comentarios, de introducirle enmiendas a las dos propuestas y CONSIDERANDO:

1. La necesidad de coordinar las decisiones de las distintas instancias que participan en el proceso de reconocimiento y equiparación de estudios, de modo que los criterios aplicados en cada etapa del proceso, sean coherentes entre sí y con los principios de la Universidad.
2. La normativa existente que rige la materia.
3. Las observaciones particulares tratadas por las diferentes instancias que participan en el proceso de reconocimiento y equiparación de estudios en la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA:

1. Nombrar una Comisión Especial para adecuar los lineamientos, criterios y procedimientos en el reconocimiento y equiparación de estudios en la Universidad de Costa Rica.
2. La Comisión Especial estará integrada por el Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, un representante de la Oficina Jurídica, la Decana del SEP, el Jefe de la Oficina de Registro y la Vicerrectora de Docencia, quien será la encargada de coordinar dicha Comisión.
3. La propuesta debe ser entregada al Consejo Universitario a más tardar el primero de junio de 1995.

**ARTICULO 6.** El coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, presenta el dictamen, oficio CU-EOAJ-95-03-08 sobre «Criterio en cuanto a si la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica debe ser considerada un ente público o un ente privado».

El Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. La Dirección del Consejo Universitario mediante oficio CU-P-1023-12-94, del 12 de diciembre de 1994, traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, la nota del 23 de noviembre de 1994, de la Junta de Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, en la que solicita que el «*Consejo Universitario emita su criterio en cuanto a si la Junta del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica deber ser considerado un ente público o un ente privado*».

2. En nota OCU-R-017-95, la Oficina de Contraloría Universitaria señala que:

*«en consideración a las disposiciones de la ley constitutiva de la Junta en el sentido de que existen aportes patronales provenientes de un Ente Público, que la reglamentación de la actividad de la Junta es otorgada por el Consejo Universitario y que la Junta Directiva es elegida por el mismo órgano legislador, podríamos determinar, que por la estrecha relación que mantiene la Junta con la Universidad de Costa Rica, es conveniente por el momento y hasta tanto no se defina en forma clara y contundente la naturaleza jurídica, considerar a ésta como un ente público no estatal.»*

3. En oficio OJ-148-95, la Oficina Jurídica señala que:

*«La Junta del Fondo de Ahorro y Préstamo constituye una entidad pública no estatal, con personería jurídica propia e independiente, con patrimonio separado y con las demás características de los entes descentralizados»*

*«De acuerdo con su Ley Constitutiva y su Reglamento, así como también por el Estatuto Orgánico y otras normas universitarias, se confiere a la Universidad potestades de control y dirección sobre esa Institución, manteniendo la Universidad responsabilidad de controlar los fondos transferidos a la Junta, fondos que necesariamente deben seguirse considerando públicos...».*

*«Al Consejo Universitario corresponde por lo tanto, ejercer las funciones de ley y toda aquella otra necesaria vía de integración, inherente a la particular relación jurídica que vincula a esa Junta con la Universidad».*

**ACUERDA:**

Comunicar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica que ese Organismo constituye una entidad pública no estatal, con personería jurídica propia e independiente, con patrimonio separado y con las demás características de los entes descentralizados.

**ARTICULO 7.** El Consejo Universitario, a las once horas, recibe a los señores Miembros de la Comisión Técnica de trabajo, nombrada por el Consejo Universitario para analizar y rendir informe, sobre el

Marco operativo e instancias vigentes en la Universidad de Costa Rica para la vinculación con el sector externo mediante la prestación remunerada de servicios y venta de bienes:

Máster Oscar Fonseca, Máster Ana Teresa Alvarez, Dra. Yamileth González, Dr. Mario Vargas, Licda. María de los Angeles González, Lic. Jorge Hernández y Lic. José Alberto Acuña.

El objetivo es presentar oficialmente el referido informe.

**ARTICULO 8.** El señor Director del Consejo Universitario somete a consideración del Plenario una propuesta para rendir homenaje a la mujer universitaria en el Día Internacional de la Mujer, hoy miércoles 8 de marzo de 1995.

**El Consejo Universitario CONSIDERANDO:**

1. La mujer costarricense y en particular la mujer universitaria tiene derecho a recibir el reconocimiento de la Universidad de Costa Rica, por sus méritos como formadora de la sociedad y cultura nacionales.
2. La gratitud debida a mujeres que han dado lo mejor de su vida a la Universidad de Costa Rica.

**ACUERDA:**

1. Expresar su gratitud y reconocimiento a las mujeres universitarias de hoy y de ayer.
2. Realizar un homenaje a Doña Fabiola Guevara Batista, funcionaria distinguida del Consejo Universitario, que este mes cumple cincuenta años de servicio ininterrumpido a la Universidad de Costa Rica; por su dedicación, su lealtad y su espíritu universitario de servicio a Costa Rica, a través de su contribución a la Universidad. En ella reconoce el Consejo Universitario, el carisma de las mujeres que han dado vida a esta Institución.
3. Publicar este acuerdo.

A las doce horas con treinta minutos finaliza la sesión.

Alfonso Salazar Matarrita  
Director  
Consejo Universitario

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resumen de la sesión extraordinaria N° 4092

*Martes 14 de marzo de 1995*

**ARTICULO 1.** El Consejo Universitario ACUERDA ratificar los acuerdos del acta No. 4089, dejando pendiente la aprobación de la parte estructural.

**ARTICULO 2.** El Consejo Universitario aprueba el acta de la sesión No. 4090.

**ARTICULO 3.** El señor Rector a.i. Máster Carlos Serrano manifiesta que el Informe de la Rectoría lo dará mañana el Dr. Luis Garita.

*a) Escuela de Enfermería.*

Ante solicitud de la Licda. Griselda Ugalde para que la Rectoría intervenga en una situación suscitada en la Escuela de Enfermería, por falta de dos docentes, el Rector a.i. manifiesta que en lo que corresponde al convenio UCR-CCSS-Escuela de Enfermería va a investigar e informará en su oportunidad.

*b) Jefe Interino de la Sección de Transportes*

La Dra. Ligia Bolaños reitera la pregunta que le hizo al señor Rector en la sesión No. 4090, referente a la renuncia o no nombramiento del Jefe Interino de la Sección de Transportes; su pregunta quedó sin respuesta y desea que le respondan.

El Rector a.i. informa que el actual jefe interino de la Sección de Transportes no puede concursar para la propiedad de dicho puesto, por cuanto carece de los requisitos estipulados en el Manuel Descriptivo de Puestos.

*c) SINDEU*

El Prof. Ramiro Porras pregunta al Rector a.i. Máster Carlos Serrano si es cierto el rumor respecto a que se están levantando listas de los participantes en el paro decretado por el SINDEU.

El señor Rector a.i. indica que esta es una Institución Pública y la ley es muy clara al indicar que se le paga el salario a quien trabaja. No es que haya que pedir una lista sino que es obligación de cualquier jefe, en cualquier nivel, comunicar al responsable de la administración de recursos humanos quiénes no se presentaron a trabajar o no trabajaron. En ese sentido si los jefes comunican se tendrá que actuar conforme al ordenamiento jurídico establecido.

*d) Taller sobre «Creative Effective Teamwork for Sustainable Development».*

La Dra. Alicia Gurdían manifiesta su preocupación por la no ejecución del acuerdo que el

Consejo Universitario tomó en la sesión No. 4089, artículo 8 sobre el financiamiento de la participación de algunos profesores en el Taller de Desarrollo sostenible y quiere saber por qué no se comunicó a su debido tiempo.

El Rector a.i. afirma desconocer los motivos; ofrece informar al respecto próximamente.

*e) Nulidad del acuerdo 5 de la sesión No. 4003 y sus efectos.*

El Sr. Gilberto Monge se refiere al acuerdo 6 de la sesión No. 4087 relativo a un recurso de nulidad presentado por él, al artículo 5 de la sesión No. 4003. El mismo trata de una apelación de la estudiante Mariana Vilnitzky Shusberg quien solicitaba pagar los aranceles como estudiante nacional. Subraya el Sr. Monge que el efecto no se ha anulado pese a que el acuerdo sí.

*f) CSUCA*

La Dra. Alicia Gurdían solicita al Máster Carlos Serrano información sobre la fecha de la próxima reunión del CSUCA pues tiene interés en participar en ella.

El Máster Carlos Serrano, Rector a.i. ofrece conversar con el señor Rector para que informe mañana sobre este asunto.

**ARTICULO 4.** EL señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

*a) Empresas auxiliares.*

La Administración informa que después de evaluar la conveniencia e inconveniencia de seguir considerando los servicios que prestan la Oficina de Publicaciones, la Farmacia Universitaria, el Centro Infantil Laboratorio y el Centro de Fotocopiado, bajo la denominación de «empresas auxiliares», se determinó no darles ese carácter e incorporarlos en el presupuesto ordinario.

*b) Instituto de Investigaciones Filosóficas.*

Informa que el Vicerrector de Investigación comunica que el Consejo Asesor de esa Vicerrectoría ha prorrogado el nombramiento del Dr. Antonio Marlasca como subdirector del Instituto de Investigaciones Filosóficas (INIF).

*c) Rectoría*

Informa que el señor Máster Carlos Serrano Rodríguez fungirá como Rector interino los días lunes

13 y martes 14 de marzo de 1995 debido a que el Dr. Luis Garita participará en su calidad de Presidente del CSUCA en la Asamblea de la OUI, y como Rector de la Universidad de Costa Rica en el Primer Encuentro Interamericano de Presidentes de Asociaciones y Consejos Nacionales de Universidades de las Américas, por celebrarse en México los días 13 y 14 de marzo de 1995.

*d) Invitación al Presidente de la FEUCR.*

El Consejo Universitario ACUERDA invitar al Presidente de la FEUCR a participar como oyente en la sesión que el Consejo Universitario celebrará hoy con los Vicerrectores de Docencia y de Vida Estudiantil, para informar sobre el tema de los procesos de admisión y matrícula y darle seguimiento a los acuerdos sobre este tema.

**ARTICULO 5.** El Consejo Universitario, con la recomendación de la Comisión de Política Académica y conforme lo establece el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos y el Reglamento de Asignación de Recursos a funcionarios que participan en actividades nacionales e internacionales ACUERDA ratificar la solicitud incluida en un anexo a esta Gaceta.

**ARTICULO 6.** La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CU-CR-DI-95-02-05 sobre una solicitud para que reformen los artículos 4 y 7 inciso c) del Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos.

El Consejo Universitario después de intercambiar ideas y comentarios, y CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud de las señoras M.A. Bonnie Brown Gfroerer y M.L. Kari Meyers Skredsvig, profesoras de la Escuela de Lenguas Modernas, para que se reformen los artículos 4 y 7 inciso c) del Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos.
2. Las limitaciones que los artículos 4 y 7 inciso c) del Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos imponen a los extranjeros residentes miembros de Régimen Académico.
3. Dada la diversa naturaleza de las disciplinas que los departamentos imparten, parte de su personal puede ser de nacionalidad extranjera y estar facultado para desempeñarse como Director de departamento o sección.

**ACUERDA:**

Publicar en consulta con la comunidad universitaria la siguiente reforma al Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos:

Artículo 4. Los Directores de Departamento tendrán una jornada mínima de medio tiempo y serán nombrados por el Director de la Escuela o Sede o por el Decano, por períodos de dos años, de una terna propuesta por los profesores del Departamento en reunión especial convocada al efecto por el Decano, Director de Escuela o de Sede Regional, acorde con el artículo 3, inciso a) de este Reglamento. Para ocupar el puesto de Director de Departamento se deberá ser profesor de al menos medio tiempo, poseer el rango de catedrático o de profesor asociado y contar con una edad mínima de treinta años y tener la nacionalidad costarricense.

Los profesores del Departamento podrán completar la terna con profesores que no cumplan los requisitos anteriores, por una votación no menor del 75% de los profesores presentes, salvo el de pertenecer a Régimen Académico con una jornada mínima de medio tiempo.

El Decano, Director de Escuela o Sede Regional, podrá elegir a cualquier miembro de la terna. Los Directores de Departamento podrán ser reelectos una sola vez consecutiva.»

**ARTICULO 7.** El Consejo Universitario recibe, a las once horas, a la señora Vicerrectora de Docencia, Dra. Yolanda Rojas, al Vicerrector de Vida Estudiantil, Dr. Carlos Alfaro y al Presidente de la FEUCR, Sr. Luis Hernández, quien participa en calidad de observador.

El señor Rector interino en cumplimiento de varios acuerdos del Consejo Universitario, presenta el oficio No. VVE-350-95 y VD-664-95, de fecha 13 de marzo de 1995, acerca de diferentes aspectos relacionados con el proceso de admisión y matrícula, suscrito por los Vicerrectores de Docencia y Vida Estudiantil. El objetivo es presentar el referido informe.

A las doce horas con treinta minutos se levanta la sesión para continuarla al día siguiente (miércoles 15 de marzo), a las ocho horas con treinta minutos.

**ARTICULO 8.** El Consejo Universitario continúa analizando el documento presentado por la señora Vicerrectora de Docencia y el Vicerrector de Vida Estudiantil relativo a la admisión.

A las diez horas con quince minutos se levanta la sesión.

Alfonso Salazar Matarrita  
Director  
Consejo Universitario

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resumen de la sesión N° 4093

*Miércoles 15 de marzo de 1995*

**ARTICULO 1.** La sesión de hoy miércoles 15 de marzo de 1995, se inicia a las diez horas con treinta minutos, dado que a las ocho horas con treinta minutos, el Consejo Universitario continuó con el intercambio de preguntas y respuestas con los señores Vicerrectores de Docencia y Vida Estudiantil, sobre el documento presentado por ellos sobre diferentes aspectos del proceso de admisión y matrícula. (Oficio No. VVE-350-95 y VD-664-95 de fecha 13 de marzo de 1995).

**ARTICULO 2.** Se aprueba el acta de la sesión 4091.

**ARTICULO 3.** Se aprueba la parte estructural del acta de la sesión No. 4089. Los acuerdos fueron ratificados en la sesión No. 4092.

**ARTICULO 4.** El Sr. Rector se refiere a los siguientes asuntos:

*a.- Taller «Creative Effective Teamwork for Sustainable Development».*

El Sr. Rector en respuesta a la pregunta de la Dra. Alicia Gurdian sobre la participación de cinco miembros en el referido taller, manifiesta que se está preparando un informe para la próxima sesión, explicando por qué no se comunicó el acuerdo.

*b.- Presupuesto FEUCR.*

El Sr. Rector ante el asunto planteado en días pasados por el Sr. Representante Estudiantil, Sr. Gilberto Monge, sobre la posible participación de un grupo de estudiantes de la Facultad de Derecho en el concurso de Derecho Internacional, por celebrarse en Miami, Florida, manifiesta que al finalizar la sesión se reúnan y conversen vía telefónica con el Sr. Vicerrector de Vida Estudiantil para resolver la situación planteada.

*c.- Invitación.*

La Licda. Griselda Ugalde expresa que ayer tuvo la oportunidad de participar en una actividad relacionada con la historia del desarrollo de la bioquímica, y de la biología molecular en la Universidad de Costa Rica. Lastimosamente fue invitada por fuera, por uno de los homenajeados. Fue un acto excelente y quería pedirle al Sr. Rector que ojalá eso pueda ser publicado.

**ARTICULO 5.** El Sr. Director del Consejo Universitario informa sobre el siguiente asunto:

Lección Inaugural.- Se ha recibido la invitación formal del Sr. Rector para asistir a la Lección Inaugural, el lunes 20 de marzo de 1995 a las 10 de la mañana, la cual será impartida por el Dr. Julio Feroso García, Rector de la Universidad de Salamanca, entre 1986 y 1994, Presidente de la Junta Directiva del Programa CRE-Columbus para la cooperación en la gestión institucional entre Universidades de América Latina y Europa desde 1993, y Presidente del Comité Científico del Programa de la Unión Europea para la Cooperación Científica y Tecnológica y la Formación Académica ALFA, desde 1994.

La lección versará sobre el tema: Las Relaciones Internacionales en el final de la Autosuficiencia de las Universidades.

**ARTICULO 6.** La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen, oficio CU-CEOAJ-95-3-13 en torno al recurso de apelación interpuesto por el Lic. Jorge Grant Trigueros, en virtud de la resolución de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

El Consejo Universitario después de intercambiar ideas y comentarios y CONSIDERANDO QUE:

- 1) El Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Apoyo y Préstamo en su artículo 33, establece: «De las resoluciones de la Junta los interesados pueden apelar ante el Consejo Universitario, el cual está ampliamente facultado para acoger o denegar lo acordado por esta Junta, y ordenar que proceda según su criterio».
- 2) El Lic. Jorge Grant Trigueros interpuso un recurso de apelación en subsidio, contra el acuerdo de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, de despedirlo sin responsabilidad patronal a partir del 11 de noviembre de 1994.
- 3) La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo es una entidad pública no estatal, con personería jurídica propia e independiente, con patrimonio separado y con las demás características de los entes descentralizados (ref. dictámenes OJ-148-95, OJ-371-91, OJ-165-86, de la Oficina Jurídica), y como tal debe cumplir con el debido proceso.

4) Como parte del debido proceso está el otorgar oportunidad de defensa previa (ref. art. 39 de la Constitución Política) y en el caso del Lic. Grant Trigueros no se realizó una notificación de la gestión de despido, que le permitiera ejercer su defensa. Únicamente en la sesión No. 840, del 20 de octubre de 1994, se le solicita un informe, para el día 27 de octubre de 1994.

5) De la lectura de las actas de la Junta Directiva relacionadas con el presente caso se desprende:

- en la sesión No. 845, del 8 de noviembre de 1994 (acta que se toma como referencia de la adopción del acuerdo de despido), no se adopta tal acuerdo sino se hace una transcripción de la propuesta de resolución y se decide tomar las acciones definitivas de esta situación el día 10 de noviembre de 1994. El acta de la sesión No. 845 se ratifica en la sesión No. 849 del 15 de noviembre de 1994.
- en la sesión No. 847, del 10 de noviembre de 1994, se toma el acuerdo de despido (no firme). El acta de la sesión No. 847, se ratifica en la sesión No. 852, del 1<sup>o</sup> de diciembre de 1994.

6) La fecha a partir de la cual se destituyó al Lic. Grant Trigueros se estableció mediante un acuerdo no declarado en firme y para su eficacia necesariamente debía quedar firme con la aprobación del acta respectiva, lo cual se realizó posterior a la fecha de destitución.

7) El acuerdo de destitución del Lic. Grant Trigueros no cumplió con los requisitos esenciales y fundamentales propios e inherentes de un acuerdo firme para su eficacia, como acto de un órgano colegiado, y hacen nula, en forma plena y absoluta todo lo actuado por la Junta Directiva.

8) Los dictámenes de la Oficina Jurídica OJ-118-95 del 2 de febrero de 1995 y OJ-239 del primero de marzo de 1995 respectivamente que dicen:

- «1. En el expediente administrativo no consta copia del acuerdo firme y notificación, de la destitución del señor Grant Trigueros, origen de la presente causa.
2. No contiene el expediente administrativo, ningún dictamen legal en relación con el hecho anteriormente señalado. Si existe dictamen legal, su omisión resulta injustificada
3. La resolución mediante la cual, según acuerdo firme se dispuso rechazar el recurso de revocatoria y elevar en alzada al Consejo Universitario, carece de firmas responsables.

4. No consta tampoco la notificación de este acto anterior al Lic. Grant Trigueros.

*Estas irregularidades, hacen absolutamente nulo todo lo actuado por los Miembros de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo indicados, razones y circunstancias por sí solas suficientes para revocar por contrario imperio, todo lo actuado y el procedimiento seguido en el presente caso del señor Grant Trigueros».*

Oficio OJ-239-95: (con las aclaraciones del oficio OJ-272-95)

«Acerca de las irregularidades observadas.

1) *Consta en autos que con fecha 10 de noviembre de 1994, la señora Rosibel Villalobos, en su condición de Secretaria de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, comunicó al Sr. Lic. Jorge Grant Trigueros, Gerente de la Junta de Ahorro y Préstamo, el siguiente acuerdo visible en la página 2 del indicado oficio:*

*«En consecuencia, se acuerda:*

*Despedir a partir del 11 de noviembre de 1994, sin responsabilidad patronal al señor Gerente, don Jorge Grant Trigueros por haber incurrido en los hechos antes enumerados, los que configuran la causal de despido contemplada en el inciso 1) del artículo 81 del Código de Trabajo. Procédase de inmediato a calcular y girar al señor Grant las sumas que le correspondan por concepto de vacaciones y treceavo mes».*

*El «acuerdo» transcrito, según lo indicado por la señora Villalobos corresponde al «...acuerdo tomado por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, en la Sesión del martes 8 de noviembre».*

*Cabe advertir que la Sesión del día 8 de noviembre de 1994 corresponde, salvo prueba en contrario, a la Sesión No. 845 celebrada por la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.*

*En nuestro Oficio OJ-118-95 señalamos que en el expediente administrativo remitido a ese Consejo Universitario, no constaba copia del acuerdo firme y notificación de la destitución del señor Grant Trigueros, es decir, acerca de la recepción por parte de dicha persona de oficio antes citado.*

*Esta omisión es de carácter formal, pues todo expediente administrativo debe contar con la totalidad de los documentos relacionados con su*

contenido. Pero resulta relevante en el caso que nos ocupa por un hecho altamente significativo que se analiza el siguiente párrafo.

- 2) Como consta en el acta de la Sesión No. 845 celebrada por la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica el día 8 de noviembre de 1994, artículo 4, que en forma literal reproduce la señora Villalobos en su comunicación al señor Grant Trigueros, **NO FUE ACUERDO FIRME**, sino un simple presunto acuerdo que para su eficacia necesariamente debía quedar firme con la aprobación del acta de esta sesión.

En tal sentido, véase la Ley General de la Administración Pública, artículos 49 y siguientes, en especial el artículo 56 inciso 2), que literalmente señala lo siguiente:

«ARTICULO 56.

1...

2. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Colegio».

Este solo hecho, incuestionable e irrefutable, acerca de las circunstancias que mediaron a partir de la notificación del acuerdo de destitución del Lic. Jorge Grant Trigueros, acuerdo que no cumplió con los requisitos esenciales y fundamentales propios e inherentes de un acuerdo firme para su eficacia, como acto de un órgano colegiado, hacen nula, en forma plena y absoluta, todo lo actuado a partir de ese momento por parte de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

- 3) En el acta de la sesión No. 850, celebrada por la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica el día 22 de noviembre de 1994, artículo 4, aparte 4.5, se reitera que en la sesión No. 845 artículo 4, «se toma el acuerdo de despedir sin responsabilidad patronal al Sr. Grant a partir del 11 de noviembre de 1994».

A juzgar por lo indicado, no cabe duda por lo tanto, que la comunicación hecha al Lic. Jorge Grant en los términos, condiciones y circunstancias referidas, se dieron según lo dicho, y que la irregularidad señalada se hace aún más evidente, cuando constatamos que el acta de la sesión No. 845 y por ende todos sus acuerdos adquirieron firmeza con su aprobación en la sesión

No. 849 celebrada el día martes 15 de noviembre de 1994, lo que así consta en el artículo 1 de esa sesión.

En otro orden de cosas, acerca del mismo tema que nos ocupa, se pone de manifiesto lo siguiente: sí al Lic. Rogelio Sotela Montagné la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo le solicitó alguna opinión acerca del caso que nos ocupa, lo que así consta en el acuerdo No. 4.3 de la sesión No. 850 celebrada por esa Junta Directiva el día 22 de noviembre de 1994, este acuerdo en tal sentido quedó firme hasta el momento de la aprobación del acta correspondiente, lo cual tuvo ocasión hasta en la sesión No. 853 celebrada el día 6 de diciembre de 1994 y no antes, pues este otro acuerdo tampoco fue declarado «ACUERDO FIRME».

Así las cosas, queda en evidencia que no hubo dictamen previo al acuerdo de destitución del Lic. Grant Trigueros, ni antes de su notificación, ni tampoco al momento de la firmeza de ese acuerdo, ocurrida el 15 de noviembre de 1994 con la aprobación del acta de la sesión No. 845 al celebrarse la sesión No. 849.

4. En cuanto al sustento jurídico que evidencia la nulidad de todo lo actuado, señalo la siguiente normativa de la Ley General de la Administración Pública: artículos 136 inciso c), 140, 141 inciso 2), 145 incisos 1) y 2), 146 inciso 3) e inciso 4), 148, 152, 158, 162, 164 numeral 1 «a contrario sensu», 165, 166, 169, 170, 172, 174, 214, 216 inciso 1), 218, 220 y 224”.

- 9) Pese a los hechos que podrían imputarse al Lic. Grant Trigueros, es lo cierto que se han dado vicios en el procedimiento, por lo que es primordial el respeto de los principios constitucionales del debido proceso.

#### **ACUERDA:**

Acoger el recurso de apelación interpuesto por el Lic. Jorge Grant Trigueros y declarar nula la gestión de destitución en su contra.

A las doce horas con quince minutos finaliza la sesión.

Alfonso Salazar Matarrita  
Director  
Consejo Universitario.



## RATIFICACIÓN DE VIÁTICOS

Funcionario	Unidad Académica	Categoría en Rég.Acad. Cargo Jornada	País de Destino	Período del viaje	Propósito	Monto asignado por la UCR
-------------	------------------	--------------------------------------	-----------------	-------------------	-----------	---------------------------

### Sesión 4091 Viene del artículo 4

Financiados con fondos corrientes del presupuesto universitario

Prof. Julio Mata S.	Química	Catedrático	Brasil	10 a 14 abril	Participar en la 3a. Conferencia Latinoamericana de Fisicoquímica	¢60.840,00
Prof. Blanca Valladares M. (*)	IIP	Interina	México	19 a 21 abril	Participar en Primer Simposio Latinoamericano de Investigación sobre Género y medios de comunicación	¢65.234,00

### Sesión 4092 Viene del artículo 5

Prof. Francisco Soley Alfaro	CIGEFI	Catedrático	México	23 a 29 abril	Visitar el Instituto de Geofísica	¢72.163,00
------------------------------	--------	-------------	--------	---------------	-----------------------------------	------------

(\*) Aplicación del artículo 14 del Reglamento de viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.

---

---

Destaca la consulta a la Comunidad  
Universitaria

